



## RESPUESTAS A LAS CONSULTAS NRO. 1 y 2

### REALIZADAS POR LOS CIUDADANOS EN LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE FRAM, LLEVADA A CABO EL 12 DE JULIO 2013.

#### PREGUNTA NRO. 1

- 1- ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA ESTABLECER EL IMPORTE A COBRAR POR IMPUESTOS INMOBILIARIOS?.

#### **PARA PROPIEDAD PRIVADA**

**Impuesto Inmobiliario:** El impuesto Inmobiliario se calcula en base a la superficie del terreno y la construcción situado en ella.

Cada año por decreto se establecen los valores fiscales inmobiliarios.

Para este año 2013 por el **Decreto Nro. 10313/2012** Se fijan los valores fiscales inmobiliarios establecidos por el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido en la Ley 125/91 como base imponible en la determinación del impuesto inmobiliario.

**En su Art 3ro. Establece.** Fijase los Valores fiscales **por metro cuadrado de la tierra** expresado en guaraníes, para los inmuebles ubicados en los municipios del interior de la República, conforme a la siguiente tabla.

Para el municipio de Fram.

Tipos de pavimentación		
Asfaltado/adoquinado	Empedrado	Tierra
10.800 gsxm2	5.500 gs.xm2	3.900 gs.xm2

**En su Art. 6to. Establece:** Fijase los Valores Fiscales **por metro cuadrado edificado** expresado en guaraníes, para los inmuebles ubicado en las zonas urbanas de los Municipios del Interior de la República, conforme a la siguiente tabla de valores.

- I- Construcciones destinadas para viviendas, oficinas u otros:

Tipo de construcción	Antigüedad	
	Nueva (menos de 20 años)	Antigua (más de 20 años)
R	372.300	189.400
A	304.800	152.800
B	232.000	129.500
C	194.700	96.300
D	156.000	79.300
E	117.300	60.600

**Obs.** Las especificaciones técnicas por categoría/tipo de construcción lo encontraran en la Resolución Nro. 77/2005 del Servicio Nacional de Catastro.



II- Construcciones destinadas para estacionamiento de autovehículos.

Tipos de Construcción	Antigüedad	
	Nueva	Antigua
F	116.200	64.800

III- Construcciones destinadas para tinglados y galpones

Tipos de Construcción	Antigüedad	
	Nueva	Antigua
G – Cerrado	194.700	96.300
H- Abierto	97.500	48.200

**En su Art. 8vo. Establece:** Fijase los Valores Fiscales **por Hectárea** expresado en guaraníes, para los inmuebles rurales de todo el país.

Para el Departamento de Itapúa, para el distrito de Fram.

Distrito	Valor por hectárea
Fram	268.400

Las municipalidades cobrarán para el importe de Impuesto Inmobiliarios el 1% del monto total resultante de la multiplicación de los valores fiscales por la superficie de tierra y por la superficie de la edificación, como así también todas las tasas y recargos correspondientes.

**Ordenanza Tributaria 12/2012. Artículo 13.-** Tasa Impositiva (Ley Nº 125/91, Art. 61). La tasa impositiva del impuesto será del uno por ciento (1%); para los inmuebles rurales menores a 5 hectáreas la tasa impositiva será del 0,50%, siempre que sea única propiedad destinada a la actividad agropecuaria”.

**Plazos Legales:**

El plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario para el Municipio de FRAM vence el 30 de abril, para los inmuebles urbanos, y el 30 de Junio, para los inmuebles rurales.

**PARA PROPIEDAD MUNICIPAL**

**Ordenanza Tributaria Nro. 12/2012. Artículo 139.-** “Arrendamiento de terrenos municipales (Ley Nº 620/1976, Art. 118). Se establecerá por ordenanza el monto del arrendamiento que anualmente abonarán los ocupantes de terrenos municipales, como así también el monto del arrendamiento de los nichos del columbario municipal”.



La Municipalidad de Fram cobrará por Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales en forma anual, como se detalla en la Ordenanza Tributaria Nro. 12/2012. Pag. 67. Anexos.

163 30 001 Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipal	194.000
113 30 001 Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales	1.000
132 30 001 Tasa Servicio Prevención Prot. Cont. Riesg. Inc. Otros	<u>5.000</u>
TOTAL	200.000G.

**Todos los otros datos sobre Impuestos, tasas y contribuciones, lo encontrarán en la Ordenanza Tributaria Municipal Nro. 12/2012, para todo los impuestos municipales correspondiente al Periodo fiscal 2013.** (una copia se encuentra en la página web en el link Ordenanzas, ver ANEXO Pagina. 60)-.

## **PREGUNTA NRO. 2**

- 2- **¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA ESTABLECER EL IMPORTE A COBRAR POR MANTENIMIENTO DE CAMINOS?.**

**Ordenanza Tributaria Nro. 12/2012. Artículo 133.-** “Conservación de Pavimentos y Demás Vías de Tránsito Vehicular No-Pavimentadas (Ley N° 3.966/2010, Art. 169).

La conservación de pavimentos y de las vías de tránsito vehicular no-pavimentadas por desperfectos provenientes de la acción natural del tiempo y del tránsito de vehículos, será efectuada por la Municipalidad, y el costo de ella será cubierto con la contribución especial establecida por Ordenanza para el efecto, a cargo de los propietarios de inmuebles y de autovehículos de transporte de carga según su tonelaje.

### **PARA INMUEBLES DE LA ZONA URBANA**

**Pag. 62. Ordenanza Tributaria 12/2012. Anexo.**

Denominación del Código y de la Cuenta

**119 30 001** Contribución por Obras Municipales que Producen Valor Inmobiliario  
**2% sobre el Valor Fiscal.**

### **PARA INMUEBLES DE LA ZONA RURAL**

**Pag. 62. Ordenanza Tributaria 12/2012. Anexo**

Denominación del Código y de la Cuenta

**119 30 001** Contribución para Conservación de Pavimentos  
**2% sobre el Valor Fiscal.**

*Cualquier consulta no dude en llamar a la Institución Municipal.*